

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.
Calle Edison, 4.
28006 MADRID.**

Madrid, a 30 de Junio de 2.014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1.998, de 28 de Julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Con fecha 26 de Junio de 2.014 se ha celebrado Junta General Ordinaria de Accionistas de FUNESPAÑA, S.A., a las 11'30 horas de su mañana, en primera convocatoria, que ha contado con la asistencia de 10 accionistas presentes, titulares de 14.905.084 acciones, representativas del 81,020 % del capital social, y 21 accionistas representados, titulares de 74.455 acciones, representativas de un 0,405 % del capital social. La suma de ambos porcentajes arroja un quórum del 81,424 % del capital social.

En la referida Junta General han sido adoptados los acuerdos que, a continuación, se relacionan:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES AUDITADAS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DEL INFORME DE GESTIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO SOCIAL CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2.013.

Aprobar sin reserva de ninguna clase las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad (esto es, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), así como el Informe de Gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio económico cerrado a 31 de Diciembre de 2.013.

Este acuerdo ha sido aprobado por mayoría de un 99,993 % del capital asistente.

SEGUNDO.- REPARTO DE DIVIDENDOS Y APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2.013. APROBACIÓN DE LA GESTIÓN REALIZADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE DICHO EJERCICIO.

A) Aprobación de distribución de los beneficios del ejercicio 2.013, de conformidad con la propuesta efectuada por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Este acuerdo ha sido aprobado por unanimidad.

B) Aprobación, sin reserva de ninguna clase, de la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio económico cerrado a 31 de Diciembre de 2.013, agradeciendo el esfuerzo e interés demostrado en el desempeño de sus funciones.

Este acuerdo ha sido aprobado por unanimidad.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS AUDITADAS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DEL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO E INFORME DE AUDITORÍA CONSOLIDADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO SOCIAL CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2.013.

Aprobación, sin reserva de ninguna clase, de las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad (esto es, Balance Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada), así como el Informe de Gestión Consolidado e Informe de Auditoría Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2.013.

Este acuerdo ha sido aprobado por mayoría de un 99,993 % del capital asistente.

CUARTO.- VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS.

Refrendar el Informe Anual sobre la Política Retributiva de los Consejeros, elaborado y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Este acuerdo ha sido aprobado por unanimidad.

QUINTO.- RATIFICACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DEL NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN DE D. WENCESLAO LAMAS FERNÁNDEZ, COMO CONSEJERO DE LA SOCIEDAD.

Ratificación del nombramiento, efectuado a solicitud del Sindicato de Voto Minoritario firmante del Pacto de Accionistas vigente, del Sr. Consejero D. Wenceslao Lamas Fernández, acordado en reunión del Consejo de Administración de fecha 9 de Abril de 2.014.

Este acuerdo ha sido aprobado por unanimidad.

SEXTO.-AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR AMPLIACIONES DE CAPITAL CON LOS LÍMITES Y REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 297.1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, CON ATRIBUCIÓN DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE CUANDO EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD ASÍ LO EXIJA.

Se ha acordado delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en los artículos 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar aumentos de capital en los términos previstos en el citado artículo, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la misma Ley.

Los aumentos de capital que, en su caso, acuerde el Consejo de Administración al amparo de la delegación anterior, se llevarán a efecto dentro de un plazo no superior a 5 años desde la fecha de adopción de este acuerdo por la Junta General de Accionistas de la Sociedad. El Consejo de Administración podrá aumentar el capital en una o varias veces y con el límite del importe máximo legalmente previsto, esto es, sin que los citados aumentos de capital puedan ser superiores a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización. Los aumentos de capital se llevarán a cabo, en su caso, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, rescatables o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión y consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias, tal y como se contempla en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud posible conforme a lo dispuesto en el citado artículo, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo, la previsión de la posible suscripción incompleta de cada

aumento de capital y/o de solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones que se pudieran emitir en los mercados de valores en los que se negocien las acciones de Funespaña, S.A.

En particular, la delegación de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente se acuerda atendiendo a las condiciones del mercado bursátil y con la finalidad de dotar, en su caso, a las operaciones que pudieran realizarse, de las características de agilidad y flexibilidad convenientes para el aprovechamiento de las coyunturas del mercado más favorables.

La delegación conferida al Consejo de Administración se entenderá realizada igualmente para llevar a cabo la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, con el fin de que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento.

En consecuencia con lo anterior, dejar sin efecto, en la parte no utilizada, los acuerdos de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social incluido en el punto decimotercero del orden del día de la Junta General de la Sociedad celebrada el 26 de Junio de 2.013.

Este acuerdo ha sido aprobado por unanimidad.

SÉPTIMO.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES DEL GRUPO, DENTRO DEL PLAZO DE 18 MESES A CONTAR DESDE EL ACUERDO DE LA JUNTA, DEJANDO SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN ACORDADA EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 26 DE JUNIO DE 2.013, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 Y EN LA

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA, AMBOS DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

Se ha acordado autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 y siguientes, y el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- a) Modalidades de adquisición: Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por medio de cualquier otro acto "inter vivos" a título oneroso, de aquellas acciones de la Sociedad que el Consejo de Administración considere convenientes dentro de los límites establecidos en el presente acuerdo, conforme a la normativa que resulte de aplicación.
- b) Número máximo de acciones a adquirir: El valor nominal de las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad o cualquiera de sus filiales no podrá exceder del 10% del capital social suscrito. Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, íntegramente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.
- c) Precio mínimo y máximo: Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en Bolsa, ni inferior al valor nominal de la acción.
- d) Duración de la autorización: La presente autorización se concede por el plazo máximo de 18 meses, a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo por la Junta General de Accionistas y cubre todas las operaciones en autocartera en sentido amplio, que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como para las dotaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, se ha acordado dejar sin efecto la autorización acordada por la Junta General celebrada el 26 de Junio de 2.013, en relación con la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad.

Este acuerdo ha sido aprobado por unanimidad.

OCTAVO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Se ha adoptado el acuerdo de facultar al Presidente "MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.", representado por D. Francisco José Marco Orenes, al Vicepresidente 1º Ejecutivo D. Juan A. Valdivia Gerada, a los Consejeros Delegados Solidarios D. Ángel Valdivia Gerada y D. Alberto Ortiz Jover, así como a la Secretaria no Consejera, Dª. María Concepción Mendoza Calvo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda, en los términos más amplios posibles:

- (a) Depositar las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad, así como las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo en el Registro Mercantil, y realizar cuantas actuaciones fuesen necesarias o convenientes a efectos de llevar a cabo el correspondiente depósito;
- (b) Comparecer ante fedatario público de su elección con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar las correspondientes Escrituras de Fusión, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes, pudiendo incluso: (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta, otorgando cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios; (ii) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en los Registros Mercantiles que correspondan; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos

adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total;

- (c) Llevar a cabo cuantos actos o gestiones ante personas privadas o entes públicos (tales como, por ejemplo, el de la Propiedad o cualesquiera otros registros) de cualquier nacionalidad, sean convenientes o necesarios, según la ley aplicable, para ejecutar, inscribir o comunicar estos acuerdos o sus consecuencias; y
- (d) Tomar cuantos acuerdos, y negociar y suscribir cuantos documentos públicos o privados, fueran necesarios o convenientes para implementar, en general, los acuerdos adoptados por esta Junta."

Este acuerdo ha sido aprobado por unanimidad.

Atentamente,

Concha Mendoza.
Secretaria del Consejo de Administración.